



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 301 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 13 ABR 2018

VISTOS:



El Informe N° 154-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de abril de 2018, mediante el cual, el Director de Asesoría Legal, emite opinión legal referente a la solicitud de pago de indemnización por lucro del docente César Zuñiga Quiñones; y el proveído, de fecha 13 de abril de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el cual, dispone proyectar Resolución; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU, de fecha 11 de abril de 2017, se resuelve sancionar por los cargos imputados al docente Mg. Cesar Zuñiga Quiñones, por incumplimiento de deberes del docente al no presentarse al proceso de Ratificación, Ascenso y/o Separación con Destitución de la Función Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por haber vulnerado la ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84, Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 151-2017-UNTRM/CU, de fecha 07 de junio de 2017, se resuelve declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Mg. Cesar Zuñiga Quiñones, docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU, de fecha 11 de abril de 2017;

Que, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2018, el docente César Zuñiga Quiñones, solicita el pago de indemnización por daño lucro cesante por las remuneraciones dejadas de percibir en los siguientes periodos: del 11 al 30 de abril, mayo y junio del año 2017, más los intereses que se hayan devengados desde la fecha de su destitución hasta la fecha efectiva de su pago y el aguinaldo del mes de julio de 2017;

Que, con Informe de vistos, la Directora de Asesoría Legal, informa que respecto de la solicitud del docente Cesar Zuñiga Quiñones, se debe analizar si procede el pago de indemnización por daños en la vía administrativa así como la posterior repetición que deberá hacer la entidad pública sancionada contra los servidores que resultasen responsables de la producción del daño, respecto a la facultad de



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 301 -2018-UNTRM/R

repetición que deberá analizar la UNTRM en contra de los administrados que resulten responsables, en el monto indemnizatorio de declararse a favor del docente César Zuñiga Quiñones, el artículo 258 inciso 6 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Cuando la entidad indemnice a los administrados, podrá repetir judicialmente de autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido, tomando en cuenta la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional del personal involucrado y su relación con la producción del perjuicio. Sin embargo, la entidad podrá acordar con el responsable del reembolso de lo indemnizado, aprobando dicho acuerdo mediante resolución". Asimismo, si la entidad es condenada, como resultado de un proceso judicial, al pago de una indemnización a favor de la víctima, una vez indemnizado el daño la entidad pública tiene el derecho y la obligación de repetir a través de la acción de regreso en contra de los servidores cuya responsabilidad en la producción del evento dañoso haya sido comprobada, así la entidad indemniza a la víctima y el agente responsable indemniza a la entidad, regresivamente;

Que, de acuerdo a lo expuesto concluye que para obtener la reparación de un daño causado por la Administración Pública, se debe recurrir a la vía judicial mediante una acción de indemnización y una vez indemnizada la lesión producida a la víctima, la entidad pública tiene el derecho y la obligación de repetir en contra del servidor que resulte responsable de la lesión a través de una acción de regreso, la cual también deberá tramitarse judicialmente, por lo que resulta improcedente lo solicitado por el docente Cesar Zuñiga Quiñones, sin embargo queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía correspondiente;

Que, mediante Oficio de Vistos, de fecha 13 de abril de 2018, la Directora de Asesoría Legal, hace llegar la opinión emitida por Asesoría Legal Externa sobre lo petitionado por el docente Cesar Zuñiga Quiñones, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago por indemnización por daño lucro cesante por las remuneraciones dejadas de percibir en los siguientes periodos: del 11 al 30 de abril, mayo y junio del año 2017 más los intereses que se hayan devengados desde la fecha de su destitución hasta la fecha efectiva de su pago y el aguinaldo del mes de julio de 2017, presentado por el docente Cesar Zuñiga Quiñones, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 301 -2018-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA expedito el derecho del docente mencionado en el artículo primero de la presente resolución hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Cabaña Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLM/R
FEC/SG